

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 30 DIC 2015**

**EX.N° 2227 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 27 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FUENTE BICENTENARIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-58-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorandum N°28.922 de 21 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ASESORÍAS HIDRÁULICAS LTDA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°141-2015 de 21 de Diciembre de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°962 adoptado en la Sesión Ordinaria N°127 de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa ASESORÍAS HIDRÁULICAS LTDA, RUT.N°77.385.080-1, la propuesta pública para el servicio denominado "MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FUENTE BICENTENARIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto mensual de \$6.069.000.- IVA incluido y a precios unitarios conforme los valores ofertados en el Anexo N°10 el que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El contrato se reajustará anualmente según variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).-

5.- La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura y de acuerdo a los valores ofertados.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses, y comenzará a regir a contar del 10 de Enero de 2016, de lo cual se levantará un acta, la que será firmada por la empresa contratista, la ITS y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

6.1.- El servicio podrá ser renovado por un período de hasta 12 meses, por resolución fundada.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaladía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N°32 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

d

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2227 / DE 2015.-

7.2.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

7.3.- El monto total de las ampliaciones o disminuciones de servicio, obras o servicios extraordinarios y las obras o servicios eventuales, no podrán superar el 40% del valor mensual del contrato.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

8.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través del Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados; a través de las exigencias requeridas en las Bases Técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la vigencia de éste.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

✓

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2227 / DE 2015.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.003.012
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.



**EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO**  
Secretario Abogado Municipal (S)

**PAULINA BRITO ASTROSA**  
Alcaldesa (S)

MBB/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 29.57.7